ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ."

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1) **NECESIDAD QUE SE BUSCA SATISFACER:**

La salud constituye un servicio público esencial y un derecho fundamental autónomo, cuya garantía corresponde al Estado a través de las entidades que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993 y la Ley 1751 de 2015. En desarrollo de este mandato constitucional y legal, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben garantizar una atención integral, continua, segura, oportuna y humanizada, asegurando el acceso efectivo a los servicios de salud bajo criterios de calidad, eficiencia y oportunidad.

El Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud exige a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud disponer del talento humano competente e idóneo que permita garantizar el cumplimiento de las condiciones de habilitación, la seguridad del paciente, la gestión del riesgo, la continuidad de la atención, la implementación de los procesos asistenciales y el mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de los servicios de salud.

La Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez, como institución pública prestadora de servicios de salud del municipio de Alejandría, tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada prestación de los servicios asistenciales intramurales y extramurales, así como la ejecución de las actividades de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PyMS), atención primaria en salud, vacunación, vigilancia en salud pública y demás programas institucionales orientados al cumplimiento de su objeto misional y de las metas definidas por las autoridades del sector salud.

Para el adecuado desarrollo de estos procesos resulta necesario contar con servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería que contribuyan al fortalecimiento de la capacidad operativa de la institución, apoyando la atención integral de los usuarios, la ejecución de los cuidados básicos de enfermería, la preparación de pacientes para procedimientos y ayudas diagnósticas, la toma y remisión de muestras cuando resulte procedente, el apoyo en la administración de medicamentos conforme a la normativa aplicable, la movilización segura de los usuarios, el desarrollo de actividades de promoción y mantenimiento de la salud y la ejecución de las demás actividades asistenciales propias de su formación, de conformidad con los protocolos institucionales y la normatividad vigente.

Así mismo, la dinámica propia de los servicios asistenciales exige disponer de personal de apoyo que contribuya al desarrollo de las actividades relacionadas con la prevención de la enfermedad, la educación en salud, la captación de usuarios para los programas institucionales, el apoyo en controles de enfermería, la vigilancia de

posibles eventos adversos, el manejo adecuado de residuos hospitalarios, la actualización de registros asistenciales, la preparación de pacientes para remisiones y traslados, así como el apoyo en la ejecución de los planes institucionales de emergencia y contingencia, garantizando el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y seguridad del paciente.

Adicionalmente, la E.S.E. desarrolla programas, convenios y estrategias de atención en salud que requieren apoyo operativo para la adecuada ejecución de las actividades asistenciales, entre ellos el proyecto PCH Nare y aquellos que se ejecuten durante la vigencia contractual, siendo necesario disponer de servicios de apoyo a la gestión que contribuyan al cumplimiento de los compromisos institucionales y a la prestación continua y oportuna de los servicios de salud.

La necesidad de la presente contratación obedece a que la capacidad operativa de la Empresa Social del Estado y la disponibilidad del personal vinculado a su planta resultan insuficientes para atender de manera continua y eficiente la totalidad de las actividades de apoyo asistencial requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios habilitados, el cumplimiento de los estándares de habilitación y calidad, la ejecución de los programas institucionales y la atención oportuna de la población usuaria, razón por la cual resulta necesario contratar servicios de apoyo a la gestión que complementen la capacidad operativa de la institución.

Los servicios objeto de la presente contratación serán ejecutados con autonomía administrativa por parte del contratista, quien desarrollará las actividades propias del objeto contractual conforme a su formación, a las normas que regulan el ejercicio del auxiliar de enfermería, los protocolos institucionales, las normas de bioseguridad, los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y las demás disposiciones aplicables, sin que ello implique la configuración de una relación laboral ni el ejercicio de funciones permanentes propias de un empleo de la planta de personal.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas del derecho privado, observando los principios de la función administrativa y las disposiciones contenidas en su Manual de Contratación, el cual autoriza la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando las necesidades institucionales no puedan ser atendidas con los recursos humanos disponibles o resulte necesario complementar la capacidad operativa de la entidad para garantizar el cumplimiento de su misión.

En consecuencia, la celebración del contrato cuyo objeto corresponde a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ" resulta necesaria, conveniente y jurídicamente procedente, toda vez que permitirá fortalecer la capacidad operativa de los servicios asistenciales, contribuir a la continuidad, oportunidad, seguridad y humanización en la prestación de los servicios de salud, apoyar la ejecución de los programas institucionales y asegurar una atención integral a la población usuaria, en cumplimiento de los fines misionales de la E.S.E.

OBJETO: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ pretende contratar la ““PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE

ENFERMERIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ.". Por lo anteior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo sexto del **Acuerdo N° 03 del 27 de enero de 2026**, por medio del cual se adopta el estatuto de contratación y se dictan otras disposiciones, procede la E.S.E, a realizar el **ESTUDIO PREVIO** para el objeto de la referencia.

ALCANCE DEL OBJETO: El contratista debe comprometerse a cumplir con las siguientes **ACTIVIDADES:**

1. Apoyar la atención a los usuarios, contribuyendo a una atención oportuna, personalizada, humanizada, continua y eficiente, conforme a los estándares definidos por la institución, orientada a la satisfacción del usuario y su familia.
2. Apoyar las acciones de control de infecciones en los usuarios y su entorno, conforme a las buenas prácticas sanitarias y los protocolos institucionales, en coordinación con el equipo de salud.
3. Contribuir a la promoción de hábitos saludables, apoyando las actividades de educación en salud dirigidas a los usuarios y grupos comunitarios, conforme a las guías y lineamientos institucionales.
4. Apoyar el cuidado de las personas durante las alteraciones y procesos de recuperación de las funciones de los diferentes sistemas, de acuerdo con las guías de manejo y bajo orientación del personal profesional de salud.
5. Apoyar la orientación y preparación de los usuarios para la realización de exámenes y ayudas diagnósticas ordenadas por el profesional de la salud, conforme a los protocolos establecidos.
6. Apoyar la toma y remisión de muestras de interés en salud pública y de laboratorio, cuando se requiera, de acuerdo con los protocolos institucionales y bajo indicación del profesional de la salud.
7. Apoyar la prestación de cuidados básicos de higiene y comodidad a los usuarios, conforme a las guías y protocolos definidos por la institución.
8. Apoyar la movilización de los usuarios, de acuerdo con sus condiciones físicas, limitaciones y los equipos requeridos, siguiendo los lineamientos de seguridad del paciente.
9. Apoyar las actividades relacionadas con la nutrición del usuario, cuando sean asignadas o delegadas por el profesional de la salud, conforme a guías y protocolos institucionales.
10. Apoyar el alistamiento de medicamentos e insumos biológicos, conforme a la delegación recibida, aplicando los principios de asepsia y las normas técnicas vigentes.
11. Apoyar la administración de medicamentos, cuando sea delegada por el profesional de la salud, conforme a la prescripción médica, la vía, dosis y horario indicados.
12. Apoyar la vigilancia de la respuesta farmacológica y la identificación de posibles reacciones adversas a medicamentos e inmunobiológicos, informando oportunamente al personal responsable.
13. Apoyar la preparación del usuario para su traslado o remisión en ambulancia, conforme a los protocolos y manuales de procedimiento institucionales.
14. Apoyar la búsqueda y actualización de historias clínicas, cuando se requiera, conforme a los procedimientos establecidos y garantizando la confidencialidad de la información.
15. Contribuir al desarrollo de acciones de prevención de la enfermedad y mantenimiento de la salud, dentro del ámbito de su competencia y en apoyo a los programas institucionales.

16. Apoyar las actividades de educación y orientación a los usuarios que participan en los programas de prevención y mantenimiento de la salud.
17. Apoyar la identificación y captación de usuarios susceptibles de vinculación a los programas de mantenimiento de la salud y prevención de la enfermedad, informando al equipo de salud.
18. Apoyar la realización de controles de enfermería en los programas de mantenimiento y prevención (HTA, control prenatal, planificación familiar, entre otros), cuando sea solicitado por el profesional de enfermería.
19. Participar, cuando sea requerido, en capacitaciones, campañas, comités, reuniones o actividades institucionales relacionadas con el objeto del contrato, en calidad de apoyo y sin que ello implique subordinación laboral.
20. Apoyar el reporte oportuno de eventos adversos o incidentes identificados durante la prestación del servicio, conforme a los procedimientos institucionales.
21. Apoyar el reporte de información y la elaboración de informes, cuando le sea asignado apoyo por el jefe de enfermería o la supervisión del contrato, conforme a los lineamientos institucionales.
22. Apoyar las actividades relacionadas con los planes institucionales de emergencia y contingencia, en lo que resulte aplicable a su rol asistencial.
23. Adoptar prácticas adecuadas para el manejo de residuos hospitalarios y similares generados durante las actividades asignadas, conforme al programa institucional y la normatividad vigente.
24. Apoyar la entrega oportuna de la información que sea solicitada por la institución o por los organismos de inspección, vigilancia y control, dentro del ámbito de las actividades desarrolladas.
25. Las demás actividades que previo acuerdo con el supervisor guarden relación con el objeto contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete a desarrollar las actividades producto del presente contrato de acuerdo con las actividades presentadas con su propuesta aprobada por la entidad y especificadas en el estudio previo, bajo la supervisión del contrato que en este caso estará a cargo de la Gerencia general de la entidad.

CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios conforme el Artículo 195, numeral 6º, Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo N° 03 del 27 de enero de 2026 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez Alejandría, Antioquia y se adoptan otras disposiciones, específicamente en su artículo 45, que establece lo siguiente:

> *"Artículo 45.*
> *45.1 Contratación Directa: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:*
>
> *45.1.1. Según la Naturaleza y objeto del contrato: El Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de*

Alejandría Antioquia podrá contratar de manera directa, sin requerirse varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en los siguientes contratos y eventos:

No.	*DESCRIPCIÓN*
1	*Contratos de adquisición de servicios de salud. En todo caso las personas Naturales o jurídicas que presten dichos servicios deben estar inscritas en el registro especial Nacional del Ministerio de la Salud o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 10 de 1990.*
2	*Contratos de prestación y de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.*
3	*Contratos de operación con terceros*
4	*Convenios o Contratos Interadministrativos*
5	*Contratos Sindicales.*
6	*Contratos de empréstito.*
7	*Convenios de Asociación y cooperación, conforme lo preceptuado en la ley 489 de 1998 y decreto 092 de 2017.*
8	*Convenios de docencia-servicio, y en general, convenios de cooperación interinstitucional.*
9	*Contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.*
10	*Contratos de servicios temporales.*
11	*Contratos de factoring.*
12	*Contratos de Comodato.*
13	*Contratos de Leasing.*
14	*Contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas, conforme lo estipulado en la ley 591 de 1991.*
15	*Contratos de enajenación de bienes muebles hasta 100 SMMLV.*
16	*Cuando se trate de adquisición de tecnología en equipos médicos, biomédicos, de laboratorio, Electro medicina, y demás relacionados con el campo científico en que desarrolla su objeto la Empresa Social del Estado, en cuyo caso la entidad debe requerir concepto técnico previo a la contratación, emitido por el Comité de compras o por un equipo interno o externo que contrate la Entidad; quienes recomendaren al gerente la conveniencia de la compra.*
17	*Cuando se trate de precios regulados por el gobierno nacional.*
18	*Cuando solo determinado proveedor pueda suministrar bienes, equipos y servicios ante la existencia de proveedores exclusivos en el país.*

19	*Cuando se trate de la adquisición de un bien para prueba o ensayo de un proyecto, en la cantidad Necesaria para su prueba.*
20	*Cuando el proceso contractual de Invitación privada de ofertas o Convocatoria Pública, sea declarado desierto en dos (2) oportunidades previa autorización de la junta directiva.*
21	*Cuando se genere una necesidad inminente o urgencia médica cuya atención oportuna no dé lugar a la recepción de ofertas, previo concepto favorable del subgerente del área respectiva, o autorización, en el evento que el subgerente se encuentre delegado para contratar.*
22	*Cuando se trate del cumplimiento de fallos de tutela o providencias judiciales que deban cumplirse en plazos inferiores a los previstos en el correspondiente proceso contractual.*
23	*Cuando la selección del contratista obedezca a acuerdos conjuntos con otras empresas sociales del Estado, y/o actores del sistema general de seguridad social en salud, sin que implique subcontratación.*
24	*Contratos de Intermediación o corredores de seguros.*
25	*Urgencia Manifiesta.*

Parágrafo: *En los estudios previos debe justificarse plenamente la respectiva causal de contratación directa, acreditándose en debida forma el hecho que origina los eventos contemplados"*

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones del Contratista, entre otras: a) Cumplir con el objeto del contrato que se suscriba, contando con el personal idóneo para su ejecución. **b)** Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **c)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. **e)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y/o proceso. **f)** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. **g)** Radicar las facturas o cuenta de cobro por trabajos o actividades ejecutadas y reajustes dentro de los plazos convenidos. **h)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos de este, en el evento en que sean solicitadas y se hayan suministrado. **i)** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene. **j)** Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. (Si aplica). **k)** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **l)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Empresa. En virtud del contrato la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4o y 5o de la ley 80 de 1993, el estatuto contractual y demás normas concordantes, la E.S.E. tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la correcta ejecución contractual, conforme con los fines

que persigue la contratación estatal, por lo cual, está obligada a: 1. Dar estricto cumplimiento al objeto y condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación: para lo cual deberá proporcionar al CONTRATISTA toda la información que se llegase a necesitar para la ejecución del presente contrato. 2.Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad convenida. Debiendo ser diligente y oportuno respecto de los asuntos que pretenda consulta, asesoría o representación institucional, para lo cual deberá entregar documentación, información o proyectos con las diligencias requeridas para el fin propuesto, atendiéndose la perentoriedad de los plazos o términos que le regulen o dentro del cual se deba emitir actuación por parte del CONTRATISTA. 3. Fijar con el Contratista las condiciones para la ejecución del factor de calidad e implementación oportuna del servicio contratado, debiendo controlar y propiciar las acciones y gestiones adelantadas como desarrollo del objeto contractual.4 Informar y/o requerir oportuna y diligentemente al CONTRATISTA sobre los informes y/o requerimientos de los entes de control y/o autoridades demás autoridades administrativas o judiciales, respecto de la implementación o ejecución del objeto contractual. 5 pagar la remuneración conforme con lo estipulado en el presente contrato.6. Propiciar los costos de los desplazamientos del CONTRATISTA a las diligencias requeridas, en los términos y condiciones aquí pactadas. 7.Atender con diligencia las observaciones y/o sugerencias hechas por parte del CONTRATISTA, con cargo a la ejecución del objeto contractual. 8. Velar porque se resuelvan las peticiones o solicitudes documentales o de información que le sean presentadas por el contratista a efectos de la pertinencia y conducencia de la asesoría, consultoría, orientación y/o representación profesional de la ESE. 9.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10. Elaborar de manera oportuna y diligente el recibo a satisfacción de los Informes de Gestión Contractual que le presente el CONTRATISTA, evitando dilaciones injustificadas que no permitan el pago de los emolumentos.11. Asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal.

3) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. De acuerdo con lo previsto en el **Acuerdo N° 03 del 27 de enero de 2026 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez Alejandría, Antioquia y se adoptan otras disposiciones"** el cual dispone en su articulo 45.1 la modalidad de contratación directa, y además, en el articulo 45.1.1 establece que los contratos cuya naturaleza u objeto sean la contratación para la adquisición de servicios de salud, los contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos, la modalidad de selección que deberá utilizar la E.S.E, será la contratación directa.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO: El valor y alcance del presente contrato se establecieron con base en los precios del mercado local para la prestación de servicios de apoyo asistencial como auxiliar de enfermería, garantizando una adecuada relación costo beneficio para la E.S.E.

CAPACIDAD JURÍDICA. Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que: "… para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: **1.** Que sea legalmente capaz; **2**. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca

de vicio; **3.** Que recaiga sobre un objeto licito; **4.** Que tenga una causa licita. La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra…"

REQUISITOS TÉCNICOS: **1**. Capacidad o Formación Académica, Técnica, Tecnóloga o Profesional: **a.** Persona Natural: Persona natural que acredite formación técnica como Auxiliar de Enfermería y cuente con inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS, que le permita desarrollar las actividades asistenciales propias del objeto contractual, conforme a la normatividad vigente.

4) VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se estipula en la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($16.200.000)**, pagados en seis desembolsos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 2.700.000),** amparados en la certificación de disponibilidad presupuestal **No. 318 del 01 de julio de 2026**, El pago se realizará previa certificación de cumplimiento, expedida por el Gerente de la E.S.E., quien actuará como Supervisor del contrato y verificará que las actividades hayan sido ejecutadas a satisfacción. Para tal efecto, el Contratista deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, acompañada de los soportes requeridos. Será un requisito indispensable para la expedición de la certificación de cumplimiento la entrega, por parte del Contratista, de las constancias vigentes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y, cuando a ello hubiere lugar, los aportes a los parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), según lo establece la normativa vigente. La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA.** No reconocerá al contratista por mora en el pago de las cuentas interés alguno.

PLAZO: El plazo fijado para la entrega del producto contratado es **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

5) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Para garantizar que el AUXILIAR DE ENFERMERIA cumpla con los requisitos necesarios y asegurar la idoneidad del contratista, se evaluaran los siguientes aspectos:

Idoneidad	Auxiliar de Enfermería con formación técnica, y registro vigente en el RETHUS.
Experiencia	Experiencia mínima de un (1) año en actividades asistenciales relacionadas con el objeto del contrato.

6) ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: Los riesgos que se generarían al objeto a contratar "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ.". Son los siguientes **RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: TIPIFICACIÓN:** Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal. **Asignación**: Será

responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

ANÁLISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACIÓN:

TIPIFICACIÓN: Para poder determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos de riesgo que pueden afectar la ejecución de los contratos, la Entidad diseñó una matriz de riesgo destinada exclusivamente al análisis de riesgos de los procesos contractuales. A través de la matriz se puede determinar el riesgo, la causa, el factor generador del evento y las consecuencias que puede traer para la Entidad; de igual manera, se identifican las acciones implementadas para el control de los riesgos.

El manejo adecuado del riesgo permite que la Entidad cuente con un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones en los procesos de contratación, acompañado de una mejor planeación frente a contingencias, así como el incremento del grado de confianza entre las partes contratantes.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la Entidad hace de aquellos eventos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia del evento identificado.

Estimación del Riesgo: Es la valoración que hace la Entidad de los riesgos soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución del Contrato.

Controles: Se refiere a toda medida tomada para mitigar o gestionar el riesgo, y para que la probabilidad de que el proceso logre sus metas y objetivos sea mayor. Son incorporados en los procesos para garantizar que se cumplan los requerimientos del flujo de trabajo y los objetivos generales del negocio y de los procesos.

Riesgo: Posibilidad de que un evento se presente y afecte de manera adversa la consecución de los objetivos.

Una vez identificados y tipificados los riesgos, la Entidad debe evaluar los riesgos estableciendo el impacto y la probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como objetivo establecer la valoración inherente de los riesgos identificados y los controles necesarios para la mitigación de los mismos.

Asignación del riesgo asignado	Corresponde al porcentaje del valor del evento a presentarse que asume el
Estimación del riesgo	A = Alto; M = Medio; B = Bajo

MATRIZ DE RIESGOS						
RIESGOS	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO (%)		ESTIMACIÓN DEL RIESGO (%)	
	N°	DESCRIPCIÓN	ESE	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	EFECTO EN EL CONTRATO
Jurídicos, Legales, Financieros, De Mercado, Sociales, Ambientales, Prediales, Estudios Y/O Diseños, Técnicos, Operativos, De Ejecución	1	Cambio de la normatividad.	100%		bajo	bajo
	2	Falta de difusión de los procesos, procedimientos de la ESE al contratista.	60%	40%	medio	medio
	3	Talento humano que no cumpla con las exigencias requeridas para desarrollar sus actividades.		100%	alto	alto
	4	Equipos insuficientes o no óptimos para el desarrollo misional, salvo que el contratista aporte los equipos y en este caso la responsabilidad será del 100% para el contratista.	100%		bajo	bajo
	5	Eventos adversos generados por la inadecuada prestación del servicio por parte del talento humano, al no acogerse a los procesos y		100%	alto	alto

		procedimientos de la E.S.E.				
	6	Muerte del contratista	**100%**		**medio**	**medio**
	7	Que al contratista se le presente una inhabilidad sobreviniente.		**100%**	**medio**	**medio**
	8	Limitaciones en la capacidad operativa del contratista que afecten la ejecución oportuna y la calidad del servicio contratado.	**70%**	**30%**	**alto**	**alto**
	9	Incumplimiento en la entrega en el periodo acordado		**100%**	**alto**	**alto**

7) ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 03 de la Junta Directiva, "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandría, Antioquia, y se dictan otras disposiciones", en el capítulo 13, establece la garantía en el proceso contractual, las coberturas, amparos, condiciones, clases, riesgos y montos de las garantías que deban constituirse se consignarán en las condiciones y términos de la invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato, de acuerdo con su naturaleza y objeto. La Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandría, Antioquia, realizó la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados al proceso contractual, los cuales se encuentran debidamente identificados y proyectados en los estudios previos. No obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una Contratación Directa, y que conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, no existe obligatoriedad legal para la exigencia de garantías en esta modalidad contractual, la exigencia de las garantías previstas en la Sección 3, comprendida entre los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del citado decreto, resulta facultativa para la entidad. Así mismo, el Artículo 69 del estatuto de contratación vigente, dispone que en la E.S.E será libre de exigir garantías o no, en los procesos de contratación directa, y en caso de exigirla, deberá justificarlo en los estudios previos. En consecuencia, la Empresa Social del Estado Hospital

Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandría, Antioquia, en ejercicio de su autonomía administrativa y contractual, y atendiendo a la naturaleza, objeto y nivel de riesgo del contrato, determina que en el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías.

TIPIFICACIÓN	X	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		**NA**	NA
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		**NA**	NA.
MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO		**NA**	NA
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO		**NA**	NA
CALIDAD DEL SERVICIO		**NA**	NA
SERIEDAD DE LA OFERTA		**NA**	NA
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL		**NA**	NA
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL		**NA**	NA
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		**NA**	NA

8) **INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

La Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA** , en usos de sus atribuciones otorgadas por el **Acuerdo 03 del 27 de enero de 2026 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez Alejandría, Antioquia y se adoptan otras disposiciones**", y con fundamento en las motivaciones precedentes, certifica que es indispensable iniciar el trámite de contratación para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ."

Dado en Alejandría – Antioquia al primer (01) día del mes de julio de 2026.

FARLEY XIOMARA AMAYA RUIZ.
Gerente